

Reunión sobre el trabajo femenino en cafés y bares

El día 16, a las 10:00 a. m.

Para conocer los criterios de las organizaciones obreras

CONTRARIA LA PDTA. DE LA COMISION ESPECIAL

La comisión que tiene a su cargo el estudio del trabajo de las mujeres en los cafés y bares, se reunirá el día 16, a las 10 a. m., para continuar discutiendo los puntos de vista de las organizaciones patronales y obrera en relación con esta materia.

Según informó la presidenta de dicho comisión, doctora Leonor Ferreira, la entrante semana se elevará un informe al ministro del Trabajo, doctor Leopoldo Pío Elizalde, en el que se recoge el criterio de los comisionados, así como el de ella.

Agregó que en el mencionado informe expondrá su opinión sobre el trabajo de las mujeres en bares y cafés, contrario resueltamente a que las mismas laboren en esos lugares, cuando en ellos se expendan bebidas alcohólicas.

OPINION DE GASTRONOMICOS

Sobre la cuestión suscitada sobre el trabajo de las mujeres en los bares, la Federación Nacional de Trabajadores Gastronómicos y sus Anexos expresó su opinión en el sentido de que de acuerdo con el Decreto-Ley 598 de 1934, basado en los acuerdos y leyes adoptados en la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington en 1919 y ampliados y revisados posteriormente en los años 1921, 1934 y 1948 "Queda prohibido emplear mujeres durante la noche a los particulares o empresas industriales, públicas o privadas, ni en ninguna rama de las mismas con excepción de aquellas empresas que trabajan sólo los miembros de una misma familia". Seguidamente se definen los establecimientos o industrias en que puede trabajar la mujer, no apareciendo en ellos los cafés con cantina y bares.

Regula seguidamente el citado decreto lo que significa el término "noche" señalando el horario de trabajo.

No obstante eso, dice el alegato de la Federación Gastronómica, dicho organismo se ha esforzado en ampliar los campos de actividades de la mujer, propiciándole ocupación en hoteles, hoteles residenciales, casas de huéspedes, cafeterías, tabacos y cigarros, pero manteniendo que no deben laborar en los establecimientos en que expendan bebidas alcohólicas.

Dice el informe a que nos estamos refiriendo que "constituye un escándalo contemplar cómo se solicitan, mediante anun-

127

cios clasificados por distintos comerciantes de la clasificación de Cafés con Cantinas y Bares el servicio de mujeres jóvenes de "buena presencia", que "sepan trabajar", con buen sueldo y comisión y con buen estilo, para la ocupación, y todos sabemos que lo que se está solicitando son mujeres conocidas por "meseras", que van a trabajar a comisión en la venta de bebidas, cuyo consumo hace la mujer y el cliente, que bajo los efectos del alcohol se entregan a la realización morbosa de actos reprochables".

Entrando en el análisis del informe rendido a la Comisión que estudia la legislación sobre el particular por la Asociación Nacional de Comerciantes, Dueños de Bares y Clubs, en el sentido que debe considerarse los derechos y deberes de la mujer, "en este tipo de trabajo", iguales a los del hombre, la Federación Gastronómica estima que debe aplicarse lo determinado en los artículos VII, XV, XVI y XVII del decreto ley 598 de 1934, que son claros y terminantes en cuanto a los centros de trabajo por clasificación de "industriales y comerciantes" y, en cuanto a la modificación que se pretende sobre el trabajo nocturno de la mujer para que labore en cafés con cantinas y bares, la posición de la Federación es inalterable contraria a tal propósito.

Seguidamente enjuicia el informe de la Asociación de Amas de Casa pidiendo, entre otras medidas, se le abra a las "meseras" un campo de organización sindical para que formen parte de los organismos que representan la Federación Gastronómica. "Admirable sería, dicen los Gastronómicos, que semejante protección diera el resultado presumido por la Asociación de Amas de Casa, pero nosotros —dicen— estamos convencidos de la inutilidad del propósito" y sostienen el criterio de la doctora Leonor Ferreira en el sentido de prohibir terminantemente, de acuerdo con la legislación vigente el trabajo de las mujeres en bares.

Terminan desglosando el informe de la Asociación de Amas de Casa en el sentido de que tal medida prohibitiva desplazaría a 35,000 mujeres al servicio de estos bares y afirman que si se puede ir al desplazamiento respecto de las "meseras", "porque ello no constituye un conflicto ni mucho menos, en un país como el nuestro en el cual en 8 de noviembre de 1933 fue dictado el decreto 2583, conocido por la Ley de Nacionalización del Trabajo que impuso de manera radical e inmediata en todos los centros de trabajo el empleo del 50 por ciento de cubanos nativos, que si bien produjo una ligera conmoción los desplazados fueron lentamente pero de manera continuada incorporándose a sectores de la producción donde les dieron cabida dentro del cómputo legal impuesto por dicha ley, sin ulteriores complicaciones hasta su total adaptación al nuevo sistema.

Y, para terminar, dice la Federación Nacional Gastronómica, solicitamos de esta Comisión en

PRIMONIO
UMENTAL

atención a los anteriores razonamientos, se acuerde proponer la modificación del artículo primero del decreto ley 598 de 1934 y demás que se citan del propio cuerpo legal e igualmente la modificación que hemos propuesto en el decreto 1024 de 1937, por ser en estos momentos a nuestro juicio, una acertada medida que pondrá término al enojoso problema que se discute ante dicha Comisión.

